

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

Desnaturalización del Hábeas Corpus correctivo, análisis de las sentencias 18282-2022- 00040 y 24202-2022-00017T.

AUTOR:

Abg. Jordy Josué Manrique Vélez.

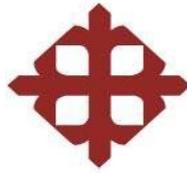
**Artículo científico para la obtención del grado de
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Dr. Johnny Dagoberto De La Pared Darquea, Mgs.

GUAYAQUIL

Octubre, 2024.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abogado Jordy Josué Manrique Vélez, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional.

DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Johnny Dagoberto De La Pared Darquea

REVISORES

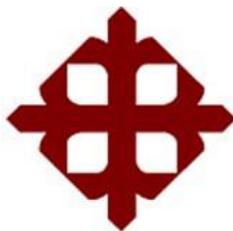
Lcda. María Verónica, Peña Seminario

Dr. Nuria, Pérez y Puig Mir

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán

Guayaquil, a los 17 del mes de octubre del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Jordy Josué Manrique Vélez

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación **Desnaturalización del Hábeas Corpus correctivo, análisis de las sentencias 18282-2022- 00040 y 24202-2022-00017T**. Previa a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

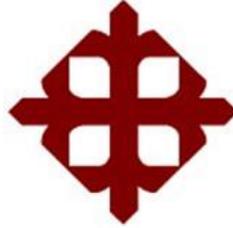
Guayaquil, a los 17 del mes de octubre del año 2024

EL AUTOR



firmado electrónicamente por:
JORDY JOSUE
MANRIQUE VELEZ

Jordy Josué Manrique Vélez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Jordy Josué Manrique Vélez

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación para la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional** titulada: **Desnaturalización del Hábeas Corpus correctivo, análisis de las sentencias 18282-2022- 00040 y 24202-2022-00017T**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 17 del mes de octubre del año 2024

EL AUTOR:



firmado electrónicamente por:
JORDY JOSUE
MANRIQUE VELEZ

Jordy Josué Manrique Vélez

INFORME COMPILATIO

Artículo Científico Jordy Manrique (2)

4% Textos sospechosos

4% Similitudes
 0% similitudes entre comillas
 2% entre las fuentes mencionadas
 1% idiomas no reconocidos (ignorado)
 < 1% Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

Nombre del documento: Artículo Científico Jordy Manrique (2).pdf ID del documento: d69b6e3391db19a534733fb694ff31b42a680f Tamaño del documento original: 293,24 kB Autores: []	Depositante: Miguel Antonio Hernández Tarán Fecha de depósito: 12/9/2024 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 12/9/2024	Número de palabras: 9334 Número de caracteres: 66.502
---	--	--



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dialnet.unirioja.es 105 fuentes similares	9%		Palabras idénticas: 9% (933 palabras)
2	biblica.corteconstitucional.gob.ec 83 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (363 palabras)
3	esacc.corteconstitucional.gob.ec 87 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (282 palabras)
4	Documento de otro usuario 61 documento proviene de otro grupo 69 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (258 palabras)
5	Documento de otro usuario 61 documento proviene de otro grupo 72 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (199 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	cienciafina.org https://cienciafina.org/index.php/cienciafina/article/view/7535/11467	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (15 palabras)
2	space.unach.edu.ec http://space.unach.edu.ec/bitstream/51000/7382/1/8_TESIS_MAURO_TAFIA_DCR.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
3	repositorio.ucag.edu.ec http://repositorio.ucag.edu.ec/bitstream/32171/5451/1/1-UCSG-POS-MDC-003.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (13 palabras)
4	Documento de otro usuario 61 documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (18 palabras)
5	www.593dp.com http://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publicaciones/ver-publicacion/2216/1858	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/70644/701/1/T753-MDE
2	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_exp.pdf
3	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_exp.pdf
4	https://www.amfjn.org.ar/wp/
5	https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37900/3365/1/Codig

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a Dios por haberme permitido concluir una significativa etapa en mi vida, agradeciendo por las enseñanzas, conocimientos y experiencias acumuladas a lo largo de mi trayectoria como profesional del Derecho, las cuales serán fundamentales para seguir forjando una exitosa carrera profesional y servir de ejemplo para muchos.

Quiero dedicar un especial reconocimiento a mi madre, Alexandra, una mujer valiente y luchadora, la luz de mi vida, quien desde mi infancia ha brindado incondicionalmente su cariño, apoyo y amor, siendo un modelo a seguir por su maravillosa y admirable personalidad.

Un agradecimiento especial a mis mentores y amigos, quienes han compartido su conocimiento en el mundo del Derecho, motivándome siempre a seguir estudiando y a dar siempre lo mejor de mí.

Dedicatoria

A mis amigos de la vida.

A mis colegas y amigos más cercanos.

A mis representados, que depositaron su confianza en mí.

Índice de contenido

1. Introducción	1
2. Desarrollo	2
2.1. El hábeas corpus en la historia.....	2
2.2. El hábeas corpus como garantía constitucional-jurisdiccional	3
2.3. El uso del hábeas corpus en el Ecuador	4
2.4. Tipos de hábeas corpus usados en el Ecuador	7
2.5. El hábeas corpus correctivo y su jurisprudencia.....	8
2.6. Proceso No.18282-2022-00040, antecedentes	11
2.7. Proceso No. 24202-2022-00017T, antecedentes	12
3. Marco Metodológico	13
4. Análisis de Resultados	15
En el mismo sentido, se pueden analizar las siguientes sentencias en relación al hábeas corpus:	15
4.1 En la acción de hábeas corpus signado con el No. proceso 18282-2022-00040, ¿Se cumplieron con los estándares emitidos por la corte constitucional ecuatoriana?	15
4.2 En la acción de hábeas corpus presentada en el proceso 24202-2022-00017T ¿Se cumplieron con los estándares emitidos por la corte constitucional ecuatoriana?.....	16
5. Discusión a tratar.....	18
6. Conclusión	19
7. Recomendación	20
8. Referencias bibliográficas	21
ANEXO ENTREVISTA.....	1

Resumen

Este trabajo investigativo tiene como finalidad estudiar la garantía jurisdiccional del hábeas corpus desde la modalidad correctiva en la legislación nacional, su jurisprudencia y, por último, analizar las causas penales número 18282-2022-00040 y 24202-2022-00017T, puesto que, se aspira demostrar los estándares constituidos para la presentación del hábeas corpus en su modalidad correctiva, y si estos estándares se aplicaron en los procesos mencionados. De manera que, para la realización de este trabajo, se aplicó el método deductivo, iniciando desde lo general hacia lo particular, con el objeto de comprender los conceptos que se desarrollan, toda vez que, como resultado de esta investigación se evidencia la falta de cumplimiento de los estándares del hábeas corpus correctivo dentro de la causa penal número 24202-2022-00017T, donde la sentencia del juez *aquo* reflejó incongruencias, pero ésta al ser apelada, fue rectificadas posteriormente por los juzgadores que resolvieron el recurso de apelación.

Palabras clave: Hábeas corpus; modalidad correctiva; privado de la libertad; derecho a la libertad; jurisprudencia constitucional.

Abstract

The objective of this research work is to analyze the jurisdictional guarantee of habeas corpus from the corrective modality in Ecuadorian legislation and its jurisprudence, to finally analyze criminal cases number 18282-2022-00040 and 24202-2022-00017T, since, It aims to demonstrate what are the standards established for the presentation of habeas corpus in its corrective modality, and whether they were applied in the referred processes. So, the deductive method was used, starting from the general to the particular, in order to understand the definitions of the topic raised, since this investigation resulted in the lack of compliance with the habeas corpus standards. corrective action within criminal case number 24202-2022-00017T, where the ruling of the judges here presented several inconsistencies, but when these were appealed, they were subsequently rectified by the judges who resolved the appeals.

Keywords: Habeas corpus; corrective modality; deprived of liberty; right to liberty; constitutional jurisprudence.

1. Introducción

En nuestro país, a partir del año 2008 tenemos una novedosa constitución que instauró un modelo constitucional para un Estado de derechos y justicia, donde el Derecho Constitucional empieza a cumplir un papel esencial en el campo, económico, social, y jurídico; y contempla una serie de herramientas para la protección de los derechos fundamentales con el objetivo de evitar la vulneración de los mismos (Grijalva, 2011); (Storini & Navas, 2013).

El hábeas corpus como garantía jurisdiccional, no solamente permite restaurar la libertad del individuo que se encuentra privado de la misma, sino que, también pretende proteger el derecho a la vida, a la integridad personal y derechos conexos del individuo privado de la libertad. Entonces, resulta indispensable entender la tipología del hábeas corpus para posteriormente realizar un enfoque en la modalidad correctiva, y así delimitar las situaciones en la resulta procedente este tipo de acción, para finalmente analizar los hechos suscitados en los procesos número 18282-2022-00040 y 24202-2022-00017T.

No obstante, para una mayor comprensión es vital remitirse a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, puesto que, por medio de sentencias se explica el objeto, procedimiento y alcance que posee la acción de hábeas corpus de manera general y también en su modalidad correctiva, que es el caso que nos ocupa.

Planteamiento del problema

Dentro del presente trabajo, se plantea la problemática que radica en el desconocimiento sobre el objeto y alcance del habeas corpus correctivo, y se produce la desnaturalización de la garantía jurisdiccional.

Objetivo general

Determinar si la aplicación del habeas corpus correctivo es conforme con la Constitución.

Objetivos específicos

- Identificar la normativa que regula el habeas corpus correctivo.
- Analizar la aplicación del habeas corpus correctivo en atención con la Constitución.
- Revisar jurisprudencia pertinente en cuanto a la aplicación del habeas corpus correctivo.

2. Desarrollo

2.1. El hábeas corpus en la historia

Historiadores han manifestado que El Hábeas corpus nace desde Inglaterra, aproximadamente del siglo XIII, y con el paso del tiempo empieza un desarrollo en su concepto y aplicación. Así también fue aplicado en colonias británicas, específicamente en lo que actualmente son los Estados Unidos de América, el cual fue implementado a nivel local y luego federal, una vez obtenida su independencia, período histórico, en donde se produce un desarrollo representativo hasta nuestros días. En Latinoamérica, la presencia del hábeas corpus data desde el siglo XIX, la cual era casi ineludible por una gran influencia inglesa en primer su primer momento y después, con características norteamericana su cercanía.

García (2002) resalta que la integración del hábeas corpus en países de América Latina, no se produjo de manera sistemática, ni fue una copia, sino que se la implementó y adecuó acorde a su particular problemática, acoplándola a su particular institución, basadas en perspectivas romanísticas, encontrando cabida para su fortalecimiento y crecimiento en la región latinoamericana, hasta tal punto de que en la actualidad posee características propias.

En Latinoamérica su desarrollo, ha sido notable en comparación a otras naciones, es por eso que esta garantía se la ha percibido como un parámetro fundamental de un Estado de Derecho y esencial procesalmente hablando para la defensa de la libertad física (García, 2002).

El vocablo habeas corpus posee un origen latino, aceptada por el idioma inglés, mismo que se refiere al derecho de todo individuo que se encuentre detenido a concurrir sin dilaciones y públicamente ante un juez, con la finalidad de que éste sea escuchado, y posterior se tome una decisión referente a que, si su detención fue o no legal, y si esta debe conservarse o no, es decir, el fin de la garantía del hábeas corpus es la protección de la libertad personal de la persona que se encuentre privada de su libertad.

No obstante, si en el transcurso del desarrollo del proceso se verifica que efectivamente existió vulneración de derechos tutelados por esta garantía de hábeas corpus, en varios Estados se establece la obligación de que tal situación sea puesta en conocimiento de las autoridades competentes, con el objeto de que se tomen medidas necesarias para que se investigue y establezca la responsabilidad que corresponda, es decir, responsabilidad administrativa, civil o penal (Huerta, 2006).

Es por esto, que la garantía constitucional-jurisdiccional del hábeas corpus incurre de manera directa en el desarrollo de la democracia, dado que, se concibe condiciones que garanticen el pleno goce de los derechos promulgados en la Constitución de un Estado y tratados en materia de derechos humanos.

2.2. El hábeas corpus como garantía constitucional-jurisdiccional

Doctrinarios afirman que, cuando existen detenciones arbitrarias, la garantía constitucional-jurisdiccional del hábeas corpus es la idónea para tratar estos asuntos, además se afirma que esta garantía procesal constitucional por su naturaleza debe ser atendida y resuelta de manera urgente, a causa de que la a persona privada de libertad se le encuentran vulnerando su derecho a la libertad y la integridad física (Valencia, 2003). Además, se agrega que esta garantía misma que es reconocida en diversos Estados, se levanta como base fundamental en la protección de los derechos humanos.

Así también, Hinojosa (2005), Cuando se mantiene detenida a una persona de manera indebida, la garantía del hábeas corpus es un mandato dirigido al individuo particular o institución que se encuentre en dicha situación, con el objeto de que la persona comparezca ante la autoridad competente y muestre físicamente su cuerpo. Y reafirma que el habeas corpus nace en Inglaterra como una facultad para la autoridad, sin embargo, a lo largo del tiempo se convierte en una garantía constitucional-jurisdiccional que protege el derecho a la libertad personal y evitar que sea o siga siendo víctima de tortura, tratos humillantes o inhumanos.

Es así que, el hábeas corpus se identifica por ser un proceso constitucional que goza del principio de celeridad y sencillez para lograr una eficaz protección de la libertad personal (Aguirre, 2009). En relación con aquello, una de las garantías constitucionales-jurisdiccionales implementadas en los distintos ordenamientos jurídicos de cada Estado, es la acción de hábeas corpus, misma que tiene como principal objeto la de proteger el derecho a la libertad, empero, se ha vuelto una situación compleja comprender cuáles son las situaciones en las por su naturaleza

sí se puede proteger el derecho a la vida, a la integridad física y los derechos conexos de una persona privada de su libertad. (Pinos, 2022). Por ende, se vuelve importante, demarcar la procedencia y el alcance del hábeas corpus, ante la vulneración de uno o más de los derechos referidos.

2.3. El uso del hábeas corpus en el Ecuador

En la norma suprema del Estado ecuatoriano, contempla al hábeas corpus en el artículo 89, prescribiendo su contenido y alcance:

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 40)

El hábeas corpus juega también un papel importante dentro del contexto de los procesos penales, debido a que, éstas decisiones son sometidas a control constitucional al momento de privar de la libertad a una persona, de manera que los jueces constitucionales que conozcan esta acción tienen el deber de observar, analizar y resolver si en dicho proceso donde se dictaron medidas coercitivas a la libertad, se cumplió o no, con los requisitos establecidos del ordenamiento jurídico, verificando si existió una inobservancia en el proceso penal que afecte las garantías básicas consagradas en la constitución y en tratados en materia de derechos humanos.

Así también, en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 43 (2009) (En adelante LOGJCC), se ordena: “La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad” (pág. 15). En tal sentido, el habeas corpus se encuentra contemplada desde la norma suprema que rige en el Estado ecuatoriano y regulada por una norma infraconstitucional, como lo es la LOGJCC, esta con el fin de definir lo referente al sistema procesal de las garantías jurisdiccionales contempladas en la Constitución del Ecuador.

Procesalmente hablando, la legitimación activa del habeas corpus es amplia, debido a que puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que se le estaría vulnerando sus derechos al encontrarse privado(s) de su libertad, así también, puede ser interpuesta por terceros interesados; y además, por

orden constitucional, existe la posibilidad de ser interpuesta por la Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo (Pinos, 2022). Por otro lado, el legitimado pasivo, en otras palabras, contra quien se interpone la demanda dentro de un proceso constitucional de habeas corpus, puede ser ante un particular o una institución pública.

Respecto a quién le corresponde la competencia dentro de esta garantía, la misma se encuentra establecida en la LOGJCC, en la cual se prescribe que el juez competente para conocer y resolver el habeas corpus planteado, será: a) El mismo del lugar donde se produjo la detención; b) En donde se encuentre el privado de la libertad; o c) En el último domicilio del desaparecido o accionante. Pero, además, hay que tener en consideración si la competencia radicará en juzgados y tribunales, en la Corte Provincial o en la Corte Nacional de Justicia (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009). Estos tres elementos resultan imprescindibles al interponer una acción de hábeas corpus, tomando también en consideración de las condiciones que debe contener la acción), evitando así la nulidad de la misma.

La Corte Constitucional ecuatoriana (2020), dentro de la sentencia No. 207-11-JH/20, estableció que existe una privación ilegal cuando:

Una detención es ejecutada en contravención a los mandatos expresos de las normas que componen el ordenamiento jurídico. Para determinar la legalidad de la privación de la libertad, es necesario examinarla desde dos perspectivas: material y formal. En el aspecto material, la detención debe haberse llevado a cabo estrictamente de acuerdo con las causas, casos o circunstancias claramente definidas por la ley, y la restricción de la libertad debe mantenerse únicamente dentro de los límites temporales establecidos por la legislación. Desde el punto de vista formal, la detención y la consiguiente restricción de la libertad deben llevarse a cabo y mantenerse de acuerdo con el procedimiento claramente establecido por la ley. (pág. 8)

Del mismo modo, el referido órgano constitucional ecuatoriano manifiesta que una privación de libertad arbitraria se genera cuando:

Responde a aquellos casos en que una privación de la libertad, aunque haya sido realizada en cumplimiento de las normas legales, se ha realizado utilizando causas y métodos que puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos humanos del individuo. Así, toda privación ilegal

de la libertad será automáticamente una privación arbitraria, ya que en ese caso la arbitrariedad ocurrirá por el incumplimiento de las normas expresas del ordenamiento jurídico. Pero existen además privaciones de la libertad que, aunque se podrían calificar como legales, constituyan privaciones arbitrarias por vulnerar derechos de la persona y son susceptibles de ser remediadas mediante un hábeas corpus. (Sentencia N° 207-11-JH/20, pág. 10)

Y finalmente, el concepto que da la Corte Constitucional sobre la privación ilegítima es:

Aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello. Respecto a esta definición, se puede observar que la misma no provee un criterio distinto que la diferencie de las otras dos figuras, por cuanto una privación de libertad ordenada por quien no tiene competencia para ello será automáticamente ilegal y arbitraria. (Sentencia N° 207-11-JH/20, pág. 11)

Así mismo, la jurisprudencia que ha dejado la Corte Constitucional dentro de las sentencias No. 2622-17EP/21, 207-11JH/20, 209-15JH/19, 365-18JH/21, 166-12JH/20, 33513JP/20, se ha determinado que, al momento de conocer y resolver esta acción, se necesario considerar los siguientes parámetros:

Análisis integral cuando sea alegado o cuando las circunstancias lo requieran, los jueces deberán analizar: 1) la totalidad de la detención, 2) las condiciones actuales en las cuales se encuentra la persona privada de libertad y 3) el contexto de la persona, en relación a si la persona pertenece a un grupo de atención prioritaria, dado que una medida de privación de libertad que en un inicio era constitucional podría convertirse en ilegal, arbitraria o ilegítima o ser implementada en condiciones que amenacen o violen los derechos a la vida o integridad de la persona, por lo que las y los jueces que conocen este tipo de acciones se encuentran obligados a verificar, en todo momento, que la detención no se haya tornado arbitraria, ni derivada de una orden de detención ilegal. (Sentencia N° 2622-17-EP/21, pág. 12)

A su vez, esencial citar lo manifestado en por la Corte Constitucional, a través de la jurisprudencia Caso No. 09133-2022-00030 (2022):

ii) Cuando los administradores de justicia emiten sus decisiones, estos deben de abordar todas las pretensiones significativas presentadas en la demanda o audiencia. Esto incluye responder a aquellas que sean identificables en el relato del demandante de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la acción de hábeas corpus. Específicamente, es necesario proporcionar una respuesta en relación con las infracciones a los derechos alegados y atender las solicitudes de reparaciones integrales presentadas por los demandantes. En este sentido, estas solicitudes pueden abarcar, entre otras cosas, la orden de liberación en caso de que esta sea considerada ilegal, arbitraria o ilegítima. Además, se pueden requerir medidas para salvaguardar la vida, salud o integridad personal durante la privación de la libertad, ya sea en un centro de detención, a manos de individuos particulares o en cualquier otro lugar donde la libertad de la persona esté significativamente limitada, sin que dicho lugar deba necesariamente calificarse como un centro de detención. (pág. 2)

2.4. Tipos de hábeas corpus usados en el Ecuador

Una vez explicado el habeas corpus en la historia, su concepto y uso en el país, es menester comprender la procedencia del hábeas corpus correctivo, pero previo a aquello, se debe abordar el antecedente en la tipología de esta acción jurisdiccional; es por esto que, Grijalva (2011) manifiesta que el hábeas corpus es procedente situaciones de detención ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por autoridades públicas o por particulares, y que no solamente esta acción protege el derecho a la libertad, sino que es mucho más amplia, puesto que también tutela el derecho a la vida y la integridad física de las personas que encuentran privados de su libertad.

En el Ecuador, la Corte Constitucional ha manifestado a través de su jurisprudencia que, para que el habeas corpus sea efectivo, el juzgador que conozca y resuelva la acción invocada, no debe limitarse únicamente analizar el motivo de la detención, sino, se debe realizar un análisis de la totalidad del proceso de privación de libertad (Puente & Guerra, 2023); (Sentencia N° 207-11-JH/20, 2020). Es decir, el juzgador tiene que tomar en cuenta los hechos y posible vulneración de derechos desde la detención del privado de libertad y los aspectos posteriores a dicha detención. Logrando así que se cumpla su efectividad.

La Constitución ecuatoriana y la LOGJCC, solo considera al hábeas corpus como garantía constitucional, ya que, no efectúa una distinción en cuanto a su tipología; Pero, por otro lado, la Corte Constitucional, ha sido clara en reconocer los distintos tipos de hábeas corpus, cumpliendo cada uno con un fin distinto y asimismo procede en diferentes escenarios. Es por ello, que la interpretación de los diversos tipos de hábeas corpus planteados por la Corte Constitucional no solo ha amplificado la tutela de los derechos fundamentales, sino que también ha establecido precedentes significativos para la defensa de la libertad individual.

La Corte Constitucional ecuatoriana, como máximo órgano de interpretación constitucional y de administración de justicia en este ámbito, mediante sentencia No. 253-20-JH/20 (2022) detalló un catálogo sobre los tipos de hábeas corpus, mismos que son los siguientes: a) restaurativo, una vez que se promueve para conseguir la reposición de la libertad de un individuo indebidamente detenida; b) restringido, opera en los casos donde la libertad física, de locomoción o de libre movimiento, experimenta molestias, perturbaciones o incomodidades u obstáculos que resulten en una restricción para su ejercicio; c) correctivo, en virtud del cual se manifiesta por parte de la Corte Constitucional, que el hábeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino además se tutela otros derechos fundamentales conexos al de la libertad personal o vulneración de derechos distintos a la libertad; d) traslativo, en el momento en que se retiene indebidamente la privación de la libertad de una persona o existe tardanza en la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un privado de libertad; e) instructivo, siempre que no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida. Su función no se limita en garantizar el derecho a la libertad e integridad personal, sino incluso, en asegurar el derecho a la vida, y eliminar las prácticas del ocultamiento o indeterminación de los lugares de la persona desaparecida; f) conexo, el propósito del hábeas corpus no se relaciona directamente con la privación o restricción de la libertad física o de la movilidad en sí, pero sí guarda un nivel razonable de conexión e interrelación con estos aspectos.

2.5. El hábeas corpus correctivo y su jurisprudencia

A pesar de que en el presente artículo no incumbe estudiar cuando se da una privación de libertad legal, es menester indicar que el hábeas corpus en su modalidad correctivo, se acciona por o para las personas privadas de libertad, puesto que, estos se encuentran cumpliendo una pena o prisión preventiva; toda vez

que, para privar de la libertad a un individuo, es imprescindible partir de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Estado, debido a que, para una conducta penalmente relevante se establece como consecuencia una sanción penal (la pena privativa de libertad), pero el tiempo de la pena dependerá del tipo penal (Huertas, y otros, 2007).

En esto último, no hay ningún tipo de duda acerca a la detención o a la inocencia del privado de libertad, debido que, previo a aquello ya existió un proceso penal en el cual se determinó la culpabilidad del sentenciado. La privación de libertad por mandato constitucional, de tratados en materia de derechos humanos y legal, el Estado debe de garantizar la protección de su derecho a la vida, a la integridad personal y sexual, a la atención médica, a relaciones familiares, ya que es necesario que existan condiciones básicas para que no se menoscaben o vulneren sus derechos en tanto se encuentran en los centros penitenciarios (Méndez & Miño, 2014).

Como se ha mencionado en líneas anteriores, el hábeas corpus correctivo tiene como objeto suprimir condiciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes o también, mejorar la situación en la que se encuentra el privado de la libertad. Como cuando los privados de libertad dentro de los centros penitenciarios o de clínicas de rehabilitación de adicciones pretenden mejorar las situaciones en las que se encuentran, debido a que no son las apropiadas para el correcto desarrollo de la persona privada de su libertad; Por ende, esta acción jurisdiccional de hábeas corpus no llega a tutelar únicamente la libertad física, sino que se amplía al cuidado de los demás derechos fundamentales (Rosales, 2015). La modalidad correctiva se encuentra encaminada a proteger las exigencias consagradas en la Constitución respecto a las personas que se encuentran legalmente privados de su libertad (Charni, 2018).

En nuestro vecino país, el Tribunal Constitucional de Perú, estima que el hábeas corpus en su modalidad correctivo concede proteger los derechos conexos a la libertad personal, en otras palabras, cada vez que se produce una afectación a estos derechos como resultado de la privación de la libertad al individuo (Exp. N° 2700-2006-PHC/TC).

A posteriori, en otro de sus pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional de Perú, ha insistido que el hábeas corpus correctivo es un mecanismo procesal indicado para tutelar los derechos fundamentales de las

personas privadas de libertad, ya que no solo se salvaguarda la libertad física sino que también se extiende la protección o tutela hacia a otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, la integridad física, psicológica, sexual y a la salud de los privados de la libertad; inclusive gracias a esta modalidad de hábeas corpus se puede ordenar el traslado a otro centro de privación de libertad para proteger el derecho a la salud. (Exp. N° 05559-2009-PHC/TC)

La Corte Constitucional ecuatoriano, ha resuelto que la garantía jurisdiccional de hábeas corpus se puede accionar cada vez que se pretenda corregir situaciones que menoscaben al derecho a la salud del privado de la libertad para disponer la atención médica correspondiente (Sentencia N° 209-15-JH/19 y acumulado). Subsecuente a esto, jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional ha considerado que:

El objeto del hábeas corpus son los derechos en la privación de libertad y la finalidad es garantizar los derechos conexos que se vulneran gravemente durante la privación de libertad, como privar de alimentos a una persona, no brindar atención oportuna de salud a personas enfermas que podrían conllevar al deterioro de salud o a la muerte, disponer la incomunicación. La privación a la libertad conlleva a limitaciones inevitables a otros derechos, tales como a la vida familiar, la privacidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía. (Sentencia No. 202-19-JH/21, pág. 22)

Así mismo, la Corte Constitucional ecuatoriana, en la guía jurisprudencial 2019-2021, determinó que la acción de hábeas corpus es pertinente cuando se pretende corregir conductas lesivas al derecho a la salud del privado de la libertad, de esa forma, la finalidad de estos casos no sería recuperar la libertad del individuo, sino subsanar los actos lesivos en contra del derecho a la integridad de los privados de la libertad (Corte Constitucional, 2022).

Por último, cabe señalar que una de las últimas sentencias emitidas por la Corte Constitucional ecuatoriana, en relación al del hábeas corpus en su modalidad correctiva, han definido sus alcances con fines correctivos cuando la prerrogativa es la tutela del derecho a la integridad personal de las persona privados de la libertad, por lo que se estableció determinados parámetros que deben cumplirse para que sea posible la protección de los derechos de los individuos privados de la libertad y así evitar que se continúe afectando el derecho a la integridad personal (Puente & Guerra, 2023).

Teóricamente se concluye que, esta garantía jurisdiccional evidentemente resulta necesaria para la protección hacia los privados de la libertad, debido a que, el único derecho que se encuentra suspendido es el de la libertad, más ningún otro, y es por ello, que gozan de sus demás derechos fundamentales, por lo que, mientras cumplen la pena deben respetárseles sus derechos y corregir situaciones que afecten a los mismos, ya que el habeas corpus correctivo no solo cumple un papel vital en la protección de los derechos fundamentales durante la aprehensión, sino que se extiende hasta la fase de cumplimiento de la pena.

2.6. Proceso No.18282-2022-00040, antecedentes

La ciudadana Michelle Pamela Paguay Chilingua presentó una acción de hábeas corpus (número 18282-2022-00040), informando que está detenida desde el 10 de septiembre de 2020 en el Centro de Privación de Libertad Tungurahua No.1 de Ambato, cumpliendo una condena de tres años por asociación ilícita. Durante el cumplimiento de la pena, quedó embarazada y se encuentra en riesgo debido al hacinamiento y la amenaza de COVID-19 en la prisión. Afirmó que su derecho a la vida y la integridad personal y física, según los artículos 35 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se ve vulnerado, solicitando arresto domiciliario. La audiencia se llevó a cabo el 7 de enero de 2020, con la participación de la solicitante, su abogado, y representantes del centro penitenciario y la Defensoría del Pueblo. Aunque el Ministerio de Salud fue notificado, no se pronunció. El juez, tras un análisis detallado, reconoció que la privación de la libertad, inicialmente aceptable, podría volverse ilegal, arbitraria o ilegítima, especialmente debido al embarazo como hecho superviniente. Se destacó el incumplimiento de la norma que ordena la sustitución de la pena para mujeres embarazadas. Sin embargo, no se encontraron pruebas de que se hubiera solicitado la sustitución previamente. Aunque la privación no se considera estrictamente ilegal, el juez enfatizó la falta de arbitrariedad y legitimidad en el proceso penal. Se argumentó que el embarazo constituía una amenaza a la integridad física, justificando la protección a través de hábeas corpus. La Defensoría del Pueblo respaldó la existencia de hacinamiento en la cárcel.

Por lo antecedentes analizados, el juzgador concluyó que la presente garantía constituye en un mecanismo idóneo para asegurar en mejor medida la tutela de derechos constitucionales y de orden fundamental a favor de la víctima, quien estaba expuesta a una doble vulnerabilidad, por ello, su petición fue aceptada y

consecuentemente, el arresto domiciliario se convirtió en una medida necesaria y proporcional, a fin de continuar con la ejecución de la pena, pero en condiciones de dignidad humana. De esa forma, una vez superado el proceso de embarazo y hasta 90 días después del parto, siempre que el recién nacido no amerite cuidados especiales de la progenitora, ésta última deberá regresar al centro a cumplir con su obligación como persona sentenciada.

2.7. Proceso No. 24202-2022-00017T, antecedentes

La ciudadana Nicole Raquel Malave Illescas, presentó una acción de hábeas corpus (número 24202-2022-00017T) en favor de su esposo, el ex vicepresidente Jorge David Glas Espinel, quien en ese momento estaba privado de libertad. La competencia recayó en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, Santa Elena, debido a la residencia declarada por la accionante y su desconocimiento sobre la ubicación exacta de Jorge Glas. La acción fue dirigida contra la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI).

En la demanda, se argumentó que Jorge Glas cumplía una pena desde el 2 de octubre de 2017 por asociación ilícita y cohecho, con un proceso pendiente por peculado. Se mencionó que había sido trasladado varias veces a diferentes centros penitenciarios, sufriendo amenazas de muerte y experimentando un deterioro grave de su salud no tratado adecuadamente, respaldado por informes clínicos.

El juez de primera instancia, en una sentencia emitida el 11 de abril de 2022, concluyó que la atención médica recibida no favorecía la prevención y curación, resultando en un deterioro de la salud y riesgos. Consideró que Jorge Glas había sido tratado de manera inhumana y degradante, vulnerando su integridad física y psíquica. En consecuencia, ordenó su liberación inmediata como medida de reparación. Sin embargo, esta decisión fue apelada.

El Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena aceptó la apelación, revocando la sentencia del juez de primera instancia. Argumentaron la existencia de errores en las actuaciones del juez, señalando que solo se notificó a los centros penitenciarios y no a la Procuraduría General del Estado, lo cual afectó el derecho a la defensa. También cuestionaron la competencia del juez de primera instancia y la falta de documentación adecuada sobre la ubicación de Jorge Glas, indicando que la acción de hábeas corpus debía presentarse ante los jueces de garantías penitenciarias.

Por último, los jueces Tribunal de Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, resolvieron declarar la nulidad de todo lo actuado por el juez *aquo*, por falta de competencia en razón del territorio en la tramitación de esta causa, y al no citar con la acción a quien debió haber sido legitimado pasivo dentro de la presente causa; esto es, al Procurador General del Estado.

De igual forma, se dispuso declarar error inexcusable en la actuación del referido juzgador; oficiar a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue la actuación de todos aquellos funcionarios de la Unidad Judicial Multicompetente en la Parroquia Manglaralto que hayan intervenido en el sorteo y trámite del actual proceso constitucional; y por finalmente disponer la inmediata localización, captura y traslado del ciudadano Jorge Glas Espinel.

3. Marco Metodológico

3.1. Enfoque de la Investigación

Se empleó la metodología cualitativa del tema abordado, debido a que, se emplearon los métodos deductivo-inductivo, analítico-sintético, bibliográfico-documental y análisis de casos, permitiendo comprender la concepción del tema abordado, al haber estudiado la información recopilada para sintetizar la misma, a través de tesis, artículos, uso de libros, legislación, jurisprudencia, entrevistas y dos casos judiciales, con la finalidad de alcanzar el objetivo en el presente trabajo investigativo.

3.2. Tipo de investigación

El presente es un artículo científico de investigación aplicada, con una finalidad de poder plantear una solución jurídica al problema.

3.3. Hipótesis de trabajo

Existe desconocimiento sobre el objeto y alcance del habeas corpus correctivo, lo cual, produce la desnaturalización de la garantía jurisdiccional.

Variable independiente: Existe desconocimiento sobre el objeto y alcance del habeas corpus correctivo.

Variable dependiente: Produce la desnaturalización de la garantía jurisdiccional.

La definición conceptual de cada variable de la hipótesis

Variable independiente:

Objeto: Contenido jurídico.

Alcance: Delimitación de aplicación.

Habeas corpus correctivo: Garantía Jurisdiccional.

Variable dependiente:

Desnaturalización: Contrario a derecho.

Garantía Jurisdiccional: Mecanismo para proteger los derechos constitucionales.

3.4. Universo y muestra

El universo es la sociedad ecuatoriana.

La muestra radica en la jurisprudencia de sentencias seleccionadas.

3.5. Técnica: Entrevistas. La definición operacional de la hipótesis o Construcción del instrumento de recolección de datos**b) Técnica Entrevista en Profundidad – Instrumento Guión de Entrevista**

Variable Independiente	Subvariables/Dimensiones	Pregunta al entrevistado
Objeto	Materia	¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?
Alcance	Ámbito de aplicación	¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?
Habeas Corpus Correctivo	Dignidad Humana	¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?
Variable dependiente	Subvariables/Dimensiones	Pregunta al entrevistado
Desnaturalización	Vulneración de Derechos	¿Considera que en la actualidad ha existido

		desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?
Garantía Jurisdiccional	Derechos Constitucionales	¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

4. Análisis de Resultados

En atención a las entrevistas realizadas a profesionales del derecho en las materias constitucional y penal, se puede apreciar dos grupos. En el grupo mayoritario se visualiza que el hábeas corpus es una garantía importante para asegurar los derechos a la vida, libertad e integridad física. Justamente, el habeas corpus correctivo permite el efectivo cumplimiento de los derechos constitucionales a quienes se encuentren privados de libertad. Sin embargo, al existir la desnaturalización de la misma, no constituye una garantía de cumplimiento eficaz, por lo que, es imperioso reformas legales.

Por otro lado, el grupo minoritario, considera que a pesar de que existe el abuso del hábeas corpus, sí constituyen una garantía de eficaz cumplimiento por la normativa vigente, jurisprudencia constitucional y la prevención del delito de prevaricato. En definitiva, al observar las posturas de los abogados entrevistados, se puede colegir que, el habeas corpus es una garantía imprescindible, sin embargo, el control de su uso es el que merece todo el trabajo para no incurrir en los abusos y usos indebidos de la figura jurídica.

En el mismo sentido, se pueden analizar las siguientes sentencias en relación al hábeas corpus:

4.1 En la acción de hábeas corpus signado con el No. proceso 18282-2022-00040, ¿Se cumplieron con los estándares emitidos por la corte constitucional ecuatoriana?

De la revisión y análisis de la presente sentencia, así como de todas las demás acciones procesales, no se aprecian incongruencias en el ámbito procesal, dado que, se respetaron y aplicaron los principios procesales, competencia, contenido de la demanda, comparecencia de la persona afectada, objeto y tramitación de esta garantía jurisdiccional. Además, el juez sustanciador de esta garantía jurisdiccional, aplicó los lineamientos emitidos por la Corte Constitucional

del Ecuador, debido a que, en una acción de hábeas corpus, la motivación exige a los operadores de justicia un estudio acorde a su objeto y naturaleza, mismo que se encuentra establecido en la Constitución, la LOGJCC y que ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional.

Por tal razón, se evidencia que, al momento de dictar dicha sentencia, el juzgador constitucional sí realizó: 1) Un debido análisis integral, puesto que, se analizó: a) todos los aspectos de la privación de libertad; b) la situación actual de la persona detenida; y c) si se forma parte de un grupo considerado como prioritario para la atención. En relación con aquello, una medida de privación de libertad, que empezó siendo constitucional, por diversos motivos podría convertirse en ilegal, arbitraria o ilegítima, o ser puesta en condiciones que menoscaben el derecho a la vida o derechos conexos; 2) Se dio una respuesta a las pretensiones relevantes, puesto que, se evidencia que se respondió todas las pretensiones relevantes expuestas en la demanda y audiencia (tanto la parte accionante, como accionada) o que puedan ser reconocibles a partir del relato del demandante según el propósito y la naturaleza de la acción de hábeas corpus. En otras palabras, se evidencia que sí se brindó una respuesta sobre las violaciones a derechos invocadas y a las reparaciones integrales que solicitó la accionante en el presente caso.

Por último, se puede concluir que, para este caso en particular y demás de similares características (mujer en estado de gestación) resultaba procedente y adecuado presentar un hábeas corpus correctivo, porque este tipo de acción jurisdiccional no solo tutela el derecho a la libertad, sino también derechos relacionados o conexos, como el derecho a la vida, la integridad física, salud reproductiva, garantizar la salud integral y la vida de las mujeres durante el embarazo, parto y postparto, así como la vida del *nasciturus*.

4.2 En la acción de hábeas corpus presentada en el proceso 24202-2022-00017T ¿Se cumplieron con los estándares emitidos por la corte constitucional ecuatoriana?

La acción de hábeas corpus presentada en el caso mencionado exhibe varias inconsistencias en términos procesales. En cuanto a la legitimación activa, no hay duda de que un particular la presenta a favor del individuo privado de libertad. En relación con la legitimación pasiva, es evidente que cuando la parte demandada es una entidad pública sin personería jurídica, la Procuraduría General del Estado debe comparecer, lo cual no sucedió en este caso debido a la falta de notificación.

Además, dado que no hay dudas significativas sobre la ubicación del individuo privado de libertad, la entidad demandada debería haber sido exclusivamente el centro de privación de libertad de Latacunga y no todos los centros penitenciarios del país. Aunque se solicitó la notificación al director del centro de privación de libertad de Latacunga, las afirmaciones de la parte actora resultan contradictorias, aunque se puede inferir que el objetivo era influir en la competencia, como se analizará a continuación.

En párrafos anteriores, ya se ha establecido la competencia para presentar la acción de hábeas corpus, siguiendo el acertado criterio de los jueces de sala, quienes indicaron que la competencia debe radicar en el juez del lugar donde se encuentra el individuo privado de libertad y, además, debe presentarse ante el juez de garantías penitenciarias al estar cumpliendo una sentencia ejecutoriada.

Asimismo, se hizo referencia a la legitimación pasiva, indicando que la acción no debía presentarse en el domicilio de la parte actora, sino en el cantón Latacunga. El motivo principal de la acción era la grave situación de salud y los problemas psicológicos que padecía el individuo privado de libertad debido a la falta de atención médica adecuada. Lo correcto habría sido buscar corregir este tipo de acciones que ponen en riesgo su derecho a la salud y la integridad personal. De acuerdo con la jurisprudencia mencionada anteriormente, un hábeas corpus correctivo habría sido apropiado para asegurar que el individuo privado de libertad recibiera la atención médica y los tratamientos necesarios para mejorar su estado de salud, incluso considerando el traslado a otro centro con mejores condiciones. Además, el juez *aquo*, no aplicó los lineamientos emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, debido que, como se dijo en líneas anteriores en una garantía jurisdiccional de hábeas corpus, los operadores de justicia en la motivación de sus decisiones deben realizar un estudio acorde al objeto y naturaleza de esta acción, mismo que se encuentra establecido en la Constitución, la LOGJCC y que ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional.

Para tal efecto, no refleja en la motivación de la sentencia que el juzgador constitucional realizó un análisis integral, puesto que, solo se refirió sobre las condiciones actuales en las cuales se encuentra la persona privada de libertad y no se dio respuesta a la totalidad de pretensiones. Por lo tanto, es inapropiado y no procedente interponer un hábeas corpus con el objetivo de restituir la libertad del ciudadano Jorge Glas, ya que se encontraba cumpliendo una pena con una sentencia

ejecutoriada. La solicitud de restaurar su libertad debería haberse planteado mediante una petición de medidas alternativas a la pena, lo cual no es factible de lograr dentro del marco de esta garantía jurisdiccional presentada en relación al estado actual del caso.

Tras analizar detenidamente, se observa que el juez constitucional, al conceder la acción presentada y ordenar la liberación inmediata del señor Jorge Glas, rebasaba los límites establecidos para el hábeas corpus en su variante correctiva, al intentar resguardar el derecho a la salud del recluso. Esta determinación plantea interrogantes sobre la interpretación amplia de la figura del hábeas corpus, especialmente en situaciones que involucran la violación de derechos fundamentales.

5. Discusión a tratar

Luego de la recopilación de distinta información jurídica, referente a la aplicación del habeas corpus en el Ecuador, se ha conseguido determinar que dentro nuestro ordenamiento jurídico se reconoce a esta acción como una garantía jurisdiccional de manera general, debido a que, no se evidencia diferenciación referente a su tipología, pero en la jurisprudencia emitida por Corte Constitucional ecuatoriana, éste, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, ha definido a la tipología del hábeas corpus para la protección del derecho a la libertad, a la vida, a la integridad y a los derechos conexos.

Por consiguiente, esta garantía jurisdiccional del hábeas corpus correctivo, tiene como objetivo la protección del derecho a la vida, la integridad personal, a la salud, de las personas privadas de su libertad, por consiguiente, únicamente opera para subsanar o reparar situaciones que menoscaban o afectan los derechos de una persona privada de su libertad. De igual manera, una vez analizada de manera minuciosa y medida las actuaciones procesales realizadas en los procesos No. 18282-2022-00040 y 24202-2022-00017T, se ha evidenciado un contraste, entre ambas sentencias, puesto que la primera, el juez sustanciador toma en consideración de manera íntegra el ordenamiento jurídico ecuatoriano, tales como la Constitución, las leyes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana, evitando así, que exista una desnaturalización del habeas corpus correctivo, ya que, se tomó medidas acordes a la situación del privado de libertad.

En cambio, en la segunda sentencia, el juez *aquo* al no resolver tomando en consideración íntegramente al ordenamiento jurídico ecuatoriano, los operadores de justicia de Sala, procedieron a resaltar los errores cometidos por este juez durante el proceso, declarando la nulidad de todo lo actuado por las razones ya señaladas, pero no se evidencia que indique la improcedencia del hábeas corpus, por haber excedido en su modalidad correctiva, cuando versa sobre el derecho a la salud e integridad personal, evidenciando la existencia de la desnaturalización del habeas corpus en su modalidad correctiva.

6. Conclusión

En este trabajo investigativo se ha logrado evidenciar que efectivamente existe una desnaturalización del habeas corpus correctivo por parte de ciertos jueces, puesto que, por la falta de conocimiento sobre el objeto y alcance de esta garantía, se emiten decisiones donde no se ve reflejada la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional ecuatoriana, ya que, en reiteradas ocasiones algunos abogados han procurado recobrar la libertad de una persona que se encuentra cumpliendo una pena privativa de libertad o prisión preventiva, en un centro penitenciario, mediante esta garantía, sin que exista objetivamente una vulneración o menoscabo del derecho a la vida, a la integridad física y derechos conexos; Inclusive, de existir afectaciones a los derechos mencionados, el juzgador tiene que realizar un análisis íntegro de los hechos y ordenar medidas acordes a cada situación, con el objetivo de corregir dichas vulneraciones, sin que sea necesario disponer la libertad de la persona privada de libertad.

Es por esto que, la correcta actuación de los jueces constitucionales, es fundamental al momento de conocer y resolver el habeas corpus correctivo, debido a que estos deben realizar un análisis íntegro de todos los hechos percibidos, con la finalidad de comprender de una mejor manera las situaciones de riesgo en las que se encuentra cada privado de libertad que recurre a esta garantía, para así, ordenar las medidas correspondientes para corregir dichas afectaciones, tales como, el traslado a un mejor y adecuado centro privativo de libertad, que cuente con la infraestructura y pueda brindar los servicios que el privado de libertad necesite, evitando así, que se recurra a ordenar que la persona afectada recobre su inmediata libertad.

7. Recomendación

Por lo precedentemente expuesto dentro de este artículo científico, es evidente que, al ser el Consejo de la Judicatura quien evalúa, asciende y sanciona a los funcionarios judiciales, éste debe intervenir de manera contundente en tres aspectos esenciales, con la finalidad de evitar que se siga abusando del Derecho o desnaturalizando o el Habeas Corpus en su modalidad correctiva. Dichos aspectos son los siguientes:

1. Fomentar a través de la Escuela de Capacitación del Consejo de la Judicatura, una continua capacitación a todos los jueces a nivel nacional, con el objeto de que se comprenda de una mejor manera el correcto procedimiento, alcance, objetivo del Habeas Corpus correctivo, y a su vez, sobre la temática del dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable en las actuaciones relacionadas a las garantías jurisdiccionales. En dichas capacitaciones o talleres, deben de alcanzar niveles altos en pedagogía, control de asistencia presencial y virtual, así, de la participación activa del alumno (Juez);
2. Una vez que se hayan concluidos las capacitaciones a todos los jueces a nivel nacional, éstos deben ser evaluados bajo estrictos niveles de conocimientos, y en caso de no adquirir el puntaje mínimo para la aprobación, permitírsele volver a realizar la capacitación ya dictada a sus costas, de no volver a aprobar dichas evoluciones, que el Consejo de la Judicatura, tome las medidas necesarias para aplicar las sanciones que ameriten, tales como la destitución del juez;
3. Que Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, evalúe las actuaciones de los jueces constitucionales, en las distintas causas a su cargo, con la finalidad de que, si lo amerita, en virtud de no aplicar de manera correcta el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se inicie el trámite para un sumario administrativo.

Estas medidas recomendadas ayudarán que servicio de administración de Justicia en materia constitucional sea eficaz, efectivo, íntegro, eficiente, oportuna, intercultural y accesible, con el fin de que se contribuya con una verdadera paz

social, seguridad jurídica, asegurando la vigencia de un Estado constitucional de derechos y justicia.

Constitución de la República del Ecuador [Const]. Art. 35, 66 y 89. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N° 207-11-JH/20, Caso No. 207-11-JH, J.P. Daniela Salazar Marín; 22 de julio de 2020.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2ZDNiMGYxYy1hMjZkLTQxNWUtOTMzZC05ZjFhMTkwNTk0ZDEucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N° 209-15-JH/19 y (acumulado), Caso N° 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado), J.P. Daniela Salazar Marín; 12 de noviembre de 2019.

http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/2c7cca89-2066-4794-bf7c-5f38998f6e51/209-15-JH_19.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N° 247-17-SEP-CC, Caso N° 0012-12-EP, J.P. Alfredo Ruíz Guzmán; 09 de agosto de 2017.

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20247-17-SEP-CC.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N° 2622-17-EP/21, Caso No. 2622-17-EP, J.P. Karla Andrade Quevedo; 10 de noviembre de 2021.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiZDliYWVhMC0zY2NkLTRkN2YtOWJkYS04NzE5MDkyZTNhNDcucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 166-12-JH/20, Caso No. 166-12-JH, J.P. Ramiro Ávila Santamaría; 08 de enero de 2020.

[http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e7255bd4-2508-4055-b812-da9b01b14b20/166-12-JH-20\(0166-12-JH\).pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e7255bd4-2508-4055-b812-da9b01b14b20/166-12-JH-20(0166-12-JH).pdf)

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 202-19-JH/21, Caso No. 202-19-JH, J.P. Ramiro Ávila Santamaría; 24 de febrero de 2021.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidNzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAcGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 253-20-JH/22, Caso No. 253-20-JH, J.P. Teresa Nuques Martínez; 27 de enero de 2022.

- http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRk ZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWVIMWMucGRmJ30=
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 335-13-JP/20, Caso No. 335-13-JP, J.P. Daniela Salazar Marín; 12 de agosto de 2020.
- http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MmY0NzUxYy03MDE5LTRl MDgtYTcwMC02OGE1YmNkY2QwMDQucGRmJ30=
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados, Caso No. 365-18-JH y acumulados, J.P. Agustín Grijalva Jiménez; 24 de marzo de 2021.
- http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmNzM1YWVmYi01ZWZiLTRl OWEtYmY1NC00MWU2ZjhmZWYwZjAucGRmJ30=
- Corte Constitucional. (2022). Guías de Jurisprudencia 2019-2021. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GJ_2019-2021/GP_2019-2021.pdf
- García, D. (2002). El Hábeas Corpus latinoamericano. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, XXXV(104), 375-407.
- <https://www.redalyc.org/pdf/427/42710402.pdf>
- Grijalva, A. (2011). Constitucionalismo en Ecuador. RisperGraf C.A.
- http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Constitucionalismo/Constitucionalismo_en_Ecuador.pdf
- Hinostroza, C. (2005). El hábeas corpus y su regulación en el Código Procesal Constitucional. En J. Palomino Manchego, El derecho procesal constitucional peruano. Editora Jurídica Grijley.
- Huerta, L. (2006). El proceso constitucional de hábeas corpus en el Perú. En Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano (1 ed., Vol. 1, pp.557-592). Fundación Konrad Adenauer-Sirfung. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/30313/27362>

Huertas, O., Andrade, G., Celis, E., Lara, H., Castellano, E., y Seguiria, A. (2007). La libertad personal en el derecho internacional de derechos humanos. Grupo Editorial Ibáñez.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC]. Registro Oficial Suplemento N° 52. 22 de octubre de 2009 (Ecuador).
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Méndez, E., y Miño, C. (2014). Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad. Revista AFESE, 59(59), 56-72.
<https://www.afese.com/img/revistas/revista59/ddhhpriv.pdf>

Opinión Consultiva OC-8/87 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de enero de 1987). https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf

Pinos, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. Revista de Derecho FORO (37), 139-158.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/3105/2771>

Puente, F., y Guerra, M. (2023). La desnaturalización del hábeas correctivo en el Ecuador, análisis del proceso número 24202-2022-00017T. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 8(35), 1-13.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8910601.pdf>

Rosales, P. (2015). Eficacia del hábeas corpus en caso de personas adictas privadas de su libertad en la ciudad de Cuenca, a partir del año 2008. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21571/1/Monografia.pdf>

Sentencia de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Ambato. Proceso N° 18282-2022-00040, Christian Rodríguez B.; 07 de enero de 2022.

Sentencia de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el la Parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena. Proceso N° 24202-2022-00017T, Diego Javier Moscoso Cedeño; 11 de abril de 2022.

Sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. Proceso N° 24202-2022-00017T, Ab. Silvana Caicedo Ante, Dr. Juan Carlos Camacho Flores y Ab. Kleber Franco Aguilar; 20 de mayo de 2022.

Sentencia Exp. N° 05559-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional), 03 de junio de 2010. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05559-2009-HC.pdf>

Sentencia Exp. N° 2700-2006-PHC/TC (Tribunal Constitucional de Perú), 23 de enero de 2007. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02700-2006-HC.html>

Storini, C., y Navas, M. (2013). La acción de protección en Ecuador. Realidad jurídica y social. V&M Gráficas.

http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/La_accion_de_proteccion_Ecuador_2013/La_accion_proteccion_Ecuador_2013.pdf

Valencia, H. (2003). Diccionario Espasa de Derechos Humanos. Editorial Espasa Calpe.

ANEXO ENTREVISTA

Grupo 1

-Persona entrevistada # 1

¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

En efecto, tutelar la libertad, vida e integridad física de quien se encuentre privado de libertad.

¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Velar por el efectivo cumplimiento de los derechos constitucionales y que estos no sean vulnerados.

¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?

Corresponde aquella garantía jurisdiccional que permite que quien se encuentre privado de libertad goce de sus derechos constitucionales.

¿Considera que en la actualidad ha existido desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?

Totalmente, quienes se encuentran cumpliendo graves penas por distintos delitos han abusado de esta garantía para poder conseguir la libertad.

¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

Considero que es una garantía elemental y necesaria que todo Estado debe contemplar para combatir los abusos y más aún cuando se trate de la libertad de la persona. Sin embargo, es elemental un desarrollo más avanzado en la normativa para evitar el mal uso del mismo.

-Persona entrevistada # 2

¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Sí, proteger los derechos a la vida, libertad e integridad física.

¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

El efectivo cumplimiento de los derechos constitucionales.

¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?

Es la garantía jurisdiccional que asegura que quien se encuentre detenido, ya sea por prisión preventiva o cumpliendo una pena, continúe gozando de sus derechos constitucionales.

¿Considera que en la actualidad ha existido desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?

Sí, la indebida aplicación de la norma ha producido que los operadores de justicia la interpreten a su arbitrio, atentando contra la figura jurídica.

¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

No, puesto que el sistema como se encuentra establecido ha permitido que existan abusos para obtener una indebida libertad a personas que debían cumplir sus penas por los delitos cometidos. Es menester, desarrollar normativa relevante para evitar este tipo de actuaciones.

-Persona entrevistada # 3

¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

El objeto es proteger los derechos: vida, libertad e integridad física.

¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Asegurar el cumplimiento de los derechos constitucionales.

¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?

Sí, constituye aquel mecanismo idóneo para que la persona privada de libertad reciba el trato correspondiente, esto es, el efectivo cumplimiento de sus derechos.

¿Considera que en la actualidad ha existido desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?

Definitivamente, existen diversos casos donde claramente los jueces han desfigurado la garantía jurisdiccional para que queden en libertad aquellos que han delinquido.

¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

No, le hace falta rigurosidad en la norma y sanciones para poder fomentar el debido uso de la garantía.

Grupo 2

-Persona entrevistada # 4

¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Sí, tutelar los derechos del preso como la vida y libertad.

¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Sí, que los privados de libertad gocen de sus derechos constitucionales.

¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?

Sí, es el medio por el cual una persona puede quedar en libertad cuando se les están menoscabando sus derechos constitucionales.

¿Considera que en la actualidad ha existido desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?

Sí, ha existido algunos casos.

¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

Sí es una garantía eficaz, además, se encuentra la jurisprudencia constitucional y la prevención del delito por prevaricato.

-Persona entrevistada # 5

¿Conoce el objeto de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Sí, velar por el cumplimiento de los derechos: vida, libertad e integridad física.

¿Conoce el alcance de la garantía jurisdiccional Hábeas Corpus?

Que los privados de libertad tengan acceso a los derechos constitucionales.

¿Conoce qué es el Hábeas Corpus Correctivo?

Sí, representa la garantía jurisdiccional que permite que los privados de libertad gocen de sus derechos constitucionales.

¿Considera que en la actualidad ha existido desnaturalización del Hábeas Corpus en la sociedad ecuatoriana?

Sí.

¿Considera que el Hábeas Corpus es una garantía jurisdiccional eficaz?

Sí es una garantía eficaz ya que al emplearla cumple con su propósito ante los abusos y arbitrariedades.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jordy Josué Manrique Vélez, con C.C: #0931081509, autor/a del trabajo de titulación: Desnaturalización del Hábeas Corpus correctivo, análisis de las sentencias 18282-2022- 00040 y 24202-2022-00017T. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 17 octubre del 2024.



firmado electrónicamente por:
JORDY JOSUE
MANRIQUE VELEZ

f. _____

Nombre: Jordy Josué Manrique Vélez

C.C: 0931081509



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Desnaturalización del Hábeas Corpus correctivo, análisis de las sentencias 18282-2022- 00040 y 24202-2022-00017T		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Manrique Vélez, Jordy Josué		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	octubre de 2024	No. DE PÁGINAS:	39
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Hábeas corpus; modalidad correctiva; privado de la libertad; derecho a la libertad; jurisprudencia constitucional.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Este trabajo investigativo tiene como finalidad estudiar la garantía jurisdiccional del hábeas corpus desde la modalidad correctiva en la legislación nacional, su jurisprudencia y, por último, analizar las causas penales número 18282-2022-00040 y 24202-2022-00017T, puesto que, se aspira demostrar los estándares constituidos para la presentación del hábeas corpus en su modalidad correctiva, y si estos estándares se aplicaron en los procesos mencionados. De manera que, para la realización de este trabajo, se aplicó el método deductivo, iniciando desde lo general hacia lo particular, con el objeto de comprender los conceptos que se desarrollan, toda vez que, como resultado de esta investigación se evidencia la falta de cumplimiento de los estándares del hábeas corpus correctivo dentro de la causa penal número 24202-2022-00017T, donde la sentencia del juez <i>aquo</i> reflejó incongruencias, pero ésta al ser apelada, fue rectificada posteriormente por los juzgadores que resolvieron el recurso de apelación.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: jordy.manrique@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			